MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 139

Santa Fe, 15 de mayo de 2020

VISTO:

El Expediente FG Nº 000185/2020 del Registro de Información de Expedientes por el que se gestiona autorizar el uso de la firma digital para la suscripción de actos emitidos por los funcionarios y agentes del MPA;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de la Acusación (MPA) es ejercido por el Fiscal General y los demás órganos contemplados en la ley 13.013, con las funciones que en ella se establecen (artículo 1 de dicho cuerpo normativo).

Que, conforme el artículo 3 inc. 6), el MPA velará por la eficiente e idónea administración de los recursos y bienes públicos y procurará que los procedimientos sean ágiles y simples sin más formalidades que las que establezcan las leyes.

Que, por Ley N° 25.506, "Ley de Firma Digital" -publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 14.12.2001-, el Honorable Congreso de la Nación otorgó validez legal a la firma digital, especificando en su artículo 3 que "cuando la ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital".

Que, la ley referida, fue reglamentada por Decreto Nacional N° 2628 de fecha 20.12.2002, asumiendo la Jefatura de Gabinete de Ministros el carácter de autoridad de aplicación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes del citado Decreto, se delega en las Administraciones Públicas Provinciales y en los Poderes Legislativos y Judiciales del orden nacional y provincial la implementación local de las disposiciones de la ley de firma digital.

Que, por otro lado, la Provincia de Santa Fe reguló la materia mediante la Ley N° 12.491, en consonancia con las disposiciones dictadas en el orden

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Escaneado con CamScanner

nacional.

Que, asimismo, por Acta N° 35 –de fecha 9 de septiembre de 2006-, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe constituyó al Poder Judicial provincial en Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que teniendo en cuenta el marco legal descripto, en la práctica se verifica una tendencia en los últimos tiempos al uso masivo de esta tecnología, para garantizar la integridad, inalterabilidad y autenticidad de los documentos enviados por medios electrónicos, así como también para verificar su autoría.

Que, desde la Dirección de Información e Infraestructura Tecnológica de este Ministerio, se han realizado las gestiones pertinentes ante la autoridad de aplicación para la registración de la firma digital de los funcionarios y agentes del MPA, en una primera instancia, en relación al Fiscal General y al Secretario General del MPA.

Que esta tecnología puede tener diversas aplicaciones dentro del ámbito del MPA, lo que contribuirá a la optimización de sus funciones.

Que, paulatinamente, se irá autorizando el uso de la firma digital por los demás funcionarios y agentes del MPA, quienes previa autorización del Fiscal General deberán gestionar su certificado de clave pública con identificación personal, ante la Autoridad certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (AC-ONTI), con la intervención de la autoridad de Registro del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el uso de la tecnología de firma digital y/o electrónica para trámites de este Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º: Establecer que en una primera instancia, serán habilitadas las firmas digitales del Fiscal General, Jorge Camilo Baclini y el Secretario General, Mario Martín Barletta.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 3º: Disponer que los funcionarios y demás agentes del MPA, que sean autorizados al efecto por el Fiscal General, deberán gestionar su certificado de clave pública con identificación personal, ante la Autoridad certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (AC-ONTI), con la intervención de la autoridad de Registro del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4°: Delegar en la Secretaría General del MPA la instrumentación y reglamentación necesaria para el uso de la tecnología de firma digital y electrónica, en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación, determinando las actividades que en su consecuencia se habiliten para ser desarrolladas a través de la referida modalidad de firma, debiendo mantener debidamente informado al Fiscal General.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

Dr. Jorge C. Baclini
Fiscal General
Ministerio Público de la Acusación

Escaneado con CamScanner